



*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*Distrito Judicial Cundinamarca*  
*Circuito Judicial Ubaté*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

## **SENTENCIA CIVIL N° 0017**

**REF:**  
**S0017**  
**Rad. 2021-00181**  
**Proceso Sucesión**  
**Demandante: María Fredesvinda Moya y otro**  
**Causante: Ana Celia Infante y otra**  
**Decisión Aprueba partición.**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Susa, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023).**

#### **1. VISTOS**

1.1. Procede el Despacho a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso en referencia de conformidad con el Art. 509 del C. G. P.

#### **2. ANTECEDENTES**

2.1. El día 01 de diciembre de 2021 ante este Despacho se presentó demanda de apertura de sucesión intestada de la señora ANA CELIA INFANTE DE MOYA, identificada con C.C. 20.974.694 de Susa, quien falleció el 08 de marzo de 1991, quien ostento como último domicilio el municipio de Susa Cundinamarca, junto con la liquidación de la sociedad conyugal que en vida ostento con el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía 405.362 y que falleciere el 20 de junio de 2013.

2.2. La demanda fue elevada por intermedio de apoderado judicial, por **MARÍA FREDESVINDA MOYA INFANTE** identificada con C.C. N° 41.433.966 y **MARIA ISABEL MOYA** identificada con C.C. N° 41.653.533 en calidad de hijas de la causante **ANA CELIA INFANTE DE MOYA q.e.p.d.**

Carrera 3 # 6-02  
 CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 SUSÁ - CUNDINAMARCA

2.3. Por auto de 09 de febrero de 2022 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **ANA CELIA INFANTE DE MOYA** quien tuvo como último domicilio el municipio de Susa Cundinamarca y quien dejó en esta municipalidad los bienes en su haber.

2.4. De la misma forma en el mencionado auto se reconocieron como herederas de la causante en el primer orden sucesoral a **MARÍA FREDESVINDA MOYA INFANTE** y **MARIA ISABEL MOYA** en calidad de hijas de la causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

2.5. Aunado a lo anterior también se ordenó oficiar a la DIAN y la Tesorería del Municipio de Susa Cundinamarca para que hicieran las manifestaciones que en derecho correspondan respecto del haber sucesoral.

2.6. Tanto la DIAN como la Tesorería Municipal de Susa Cundinamarca no presentaron objeción para continuar adelante con la liquidación sucesoral ni reportaron pasivo alguno.

2.7. Surtido el emplazamiento respecto de las personas que se creyeran con derecho de intervenir en el presente sucesorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 490 del C.G.P. por auto calendado el 24 de octubre de 2022 se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos que se realizó el 09 de noviembre de 2022 en la cual se solicitó aclaración del inventario de bienes relictos y suspendida, una vez allegada dicha aclaración se fijó el 24 de febrero de 2023 para reanudar la audiencia en comento. Realizada la audiencia se impartió aprobación a la relación de inventarios y avalúos, se decretó la partición, para lo cual se nombró como partidor al doctor CLYMACO ACHURY MURCIA.

2.8. El doctor **CLYMACO ACHURY MURCIA** presentó el trabajo de partición el 22 de marzo de 2023, del cual se corrió traslado por el término de cinco (5) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 509-1 del C.G.P. sin que fuere objetado.

2.9. El 19 de diciembre de 2022 el secretario de este Juzgado ingresa el expediente al Despacho para proveer sobre la Sentencia de aprobación del trabajo de partición.

2.10. El doctor **CLYMACO ACHURY MURCIA** estableció los siguientes:

(...)

### **ACERVO HEREDITARIO**

Según los inventarios y avalúos:

El monto del activo para efectos de liquidación de sociedad conyugal es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$1.661.184)**

El monto del activo para efectos de sucesión a la heredera es de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$830.592)**

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

### **PRIMERA PARTIDA**

*LA QUINTA PARTE (1/5) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno SAN PEDRO ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16379 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral 257790000000000030128000000000; ubicado en el municipio de SUSÁ –Cundinamarca.*

**CABIDA Y LINDEROS:** *El predio cuenta con un área total de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 Mts<sup>2</sup>), que se halla englobado con el lote 4 denominado “SAN MARTIN”, el englobe identificado con la cedula catastral número 00-0-003-128 y el DERECHO PROVINDIVISO que transfiere que es la QUINTAPARTE (1/5), se toma en linderos generales así: “ POR UN LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE ELIECER MARTINEZ, zanjay mojones al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja y mojonea la medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos del VENDEDOR o se con el lote englobado denominado “SAN MARTIN”, zanja y mojonea al medio; YPOR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SUSÁ.vallado y servidumbre al medio y encierra.*

**TRADICIÓN:** *La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hechaa ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.*

**AVALUO:** *La quinta parte (1/5) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso,*

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSÁ - CUNDINAMARCA

en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$830.592), para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal.

La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.296), para efectos de la liquidación del acervo herencial conyugal.

## **SEGUNDA PARTIDA**

LA QUINTA PARTE (1/5) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno **SAN MARTIN** ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16380 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral Número 00-0-003- 128; ubicado en el municipio de SUSA – Cundinamarca.

**CABIDA Y LINDEROS:** El lote tiene una extensión superficial de CUATRO MIL OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS (4.800 Mts<sup>2</sup>), el DERECHO PROINDIVISO vendido que es la QUINTA PARTE (1/5) se toma en linderos generales así: Linderos tomados de la Escritura de adquisición: POR UN LADO, linda con terrenos de JOSE SEVERA ALARCON, camellón y vallado al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SUSA, camellón y cerca de alambre al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de ANA CELIA INFANTE DE ALARCON o sea con el lote identificado en el Ordinal a) y HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja al medio; y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de MERCEDES LOPEZ y encierra.-

**TRADICIÓN:** La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

**AVALUO:** La quinta parte (1/5) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$830.592), para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal.

La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.296), para efectos de la liquidación del acervo herencial.

## **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Se le adjudica a cada uno de los cónyuges: **ANA CELIA INFANTE DE MOYA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 20.974.694 y **PEDRO ALARCON ANGEL**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 405.362 el 50% de los bienes a título de gananciales de la siguiente manera:

Total del Activo para efectos de liquidación de sociedad conyugal **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$1.661.184)**

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSA - CUNDINAMARCA

**Comprobación:**

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| <b>ANA CELIA INFANTE DE MOYA</b> | <b>\$ 830.592</b>  |
| <b>PEDRO ALARCÓN ANGEL</b>       | <b>\$ 830.592</b>  |
| <b>Total</b>                     | <b>\$1.661.000</b> |

**LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**

Serán reconocidas como herederas las señoras: **MARIA FREDESVINDA MOYA INFANTE**, persona mayor de edad, domiciliada y residiada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.433.966, y **MARÍA ISABEL MOYA INFANTE** igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residiada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.653.533 como herederas de la señora **ANA CELIA INFANTE DE MOYA** a quienes se les adjudicará la décima parte de cada una de las partidas del activo.

**SUMA A REPARTIR: \$830.592.00**

**DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS****HIJUELA PRIMERA:**

**SE ADJUDICA A LA HEREDERA MARIA FREDESVINDA MOYA INFANTE**, persona mayor de edad, domiciliada y residiada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.433.966, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (\$830.592), Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

**PRIMERA PARTIDA**

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno SAN PEDRO ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16379 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral 257790000000000003012800000000; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

**CABIDA Y LINDEROS:** El predio cuenta con un área total de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 Mts<sup>2</sup>), que se halla englobado con el lote 4 denominado "SAN MARTIN", el englobe identificado con la cedula catastral número 00-0-003-128 y el DERECHO PROVINDIVISO que transfiere que es la QUINTAPARTE (1/5), se toma en linderos generales así: " POR UN LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE ELIECER MARTINEZ, zanjay mojones al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja y mojonea la medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos del VENDEDOR o se con el lote englobado denominado "SAN MARTIN", zanja y mojonea al medio; YPOR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SUSA.vallado y servidumbre al medio y encierra.

**TRADICIÓN:** La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hechaa ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSA - CUNDINAMARCA

ANA CELIA INFANTE.

**AVALUO:** La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$207.648)**

## **SEGUNDA PARTIDA**

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno **SAN MARTIN** ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16380 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral Número 00-0-003- 128; ubicado en el municipio de SUSA – Cundinamarca.

**CABIDA Y LINDEROS:** El lote tiene una extensión superficial de CUATRO MIL OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS (4.800 Mts<sup>2</sup>), el DERECHO PROINDIVISO vendido que es la QUINTA PARTE (1/5) se toma en linderos generales así: Linderos tomados de la Escritura de adquisición: POR UN LADO, linda con terrenos de JOSE SEVERA ALARCON, camellón y vallado al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SU= SA, camellón y cerca de alambre al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de ANA CELIA INFANTE DE ALARCON o sea con el lote identificado en el Ordinal a) y HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja al medio; y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de MERCEDES LOPEZ y encierra.-

**TRADICIÓN:** La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

**AVALUO:** La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$207.648)**

### **HIJUELA SEGUNDA:**

**SE ADJUDICA A LA HEREDERA MARÍA ISABEL MOYA INFANTE** igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.653.533, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (\$830.592), Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

#### **PRIMERA PARTIDA**

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión  
Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSA - CUNDINAMARCA

del predio lote de terreno SAN PEDRO ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16379 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral 257790000000000030128000000000; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

**CABIDA Y LINDEROS:** El predio cuenta con un área total de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 Mts<sup>2</sup>), que se halla englobado con el lote 4 denominado “SAN MARTIN”, el englobe identificado con la cedula catastral número 00-0-003-128 y el DERECHO PROVINDIVISO que transfiere que es la QUINTAPARTE (1/5), se toma en linderos generales así: “ POR UN LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE ELIECER MARTINEZ, zanjay mojones al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja y mojonea la medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos del VENDEDOR o se con el lote englobado denominado “SAN MARTIN”, zanja y mojonea al medio; YPOR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SUSA.vallado y servidumbre al medio y encierra.

**TRADICIÓN:** La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hechaa ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

**AVALUO:** La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$207.648)**

## SEGUNDA PARTIDA

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno **SAN MARTIN** ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16380 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral Número 00-0-003- 128; ubicado en el municipio de SUSA – Cundinamarca.

**CABIDA Y LINDEROS:** El lote tiene una extensión superficial de CUATRO MIL OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS (4.800 Mts<sup>2</sup>), el DERECHO PROINDIVISO vendido que es la QUINTA PARTE (1/5) se toma en linderos generales así: Linderos tomados de la Escritura de adquisición: POR UN LADO, linda con terrenos de JOSE SEVERA ALARCON, camellón y vallado al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SU= SA, camellón y cerca de alambre al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de ANA CELIA INFANTE DE ALARCON o sea con el lote identificado en el Ordinal a) y HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja al medio; y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de MERCEDES LOPEZ y encierra.-

**TRADICIÓN:** La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el  
Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

**AVALUO:** La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$207.648)**

#### COMPROBACIÓN

|  |                        |       |
|--|------------------------|-------|
| <b>TOTAL ACTIVO DE INVENTARIO</b>        | <b>\$ 1.661.184.00</b> |       |
| <b>TOTAL ACTIVO LIQUIDO A ADJUDICAR:</b> | <b>\$ 830.592.00</b>   |       |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b>                  | <b>\$ 830.592.00</b>   | (...) |

### 3. CONSIDERACIONES

3.1. Los Arts. 1394 del C.C. y 508 del C.G.P., regulan la adjudicación de los bienes del causante, en estas normas se exige que el trabajo de partición debe estar ajustado a dicha normatividad, buscando siempre la colaboración y asentimiento de los llamados a suceder a fin de que las adjudicaciones estén acordes con el querer de estos. Para el caso en estudio quienes realizan y presentan la partición son los apoderados de los sujetos procesales reconocidos como herederos, de tal forma que se aprecia el querer en esta partición.

3.2. Los bienes inventariados y avaluados están claramente determinados en el trabajo de partición y ha sido adjudicado a las herederas en 1/20 parte en COMUN Y PROINDIVISO con lo demás propietarios y se expresa además la tradición de cada uno de ellos.

3.3. De lo anterior se puede establecer los derechos que ostentaba la causantes sobre los bienes que conforman el haber sucesoral, por lo cual se transferirán en esa misma forma, adjudicando en COMUN Y PROINDIVISO a las herederas **MARÍA FREDESVINDA MOYA INFANTE** identificada con C.C. N°

41.433.966 y **MARIA ISABEL MOYA** identificada con C.C. N° 41.653.533 en calidad de hijas de la causante **ANA CELIA INFANTE DE MOYA q.e.p.d..**

3.4. De igual forma se observa que se manifiesta en forma expresa la cabida de los predios adjudicados.

3.5. Así las cosas el Juzgado no advierte causal que motive rehacer el trabajo presentado, encontrando en consecuencia que el trabajo de partición y adjudicación se encuentra ajustado a derecho, por lo que el Despacho debe proceder a su aprobación, disponiendo la protocolización del expediente en la notaría que a bien tenga elegir la parte demandante, igualmente a costa de la misma deberán registrarse las hijuelas en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, para lo cual se expedirán copias auténticas de la partición, y de esta sentencia ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el trabajo de partición elaborado y presentado dentro de la causa radicada con el N° 257794089001 2021-00181, siendo causante **ANA CELIA INFANTE DE MOYA q.e.p.d..**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el registro de las hijuelas a costa de la parte demandante ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, para lo cual por secretaría, una vez en firme esta sentencia, se expedirán las copias respectivas, junto con los oficios necesarios.

**TERCERO:** Disponer que se protocolice la partición y la presente sentencia en la notaría que a bien tengan elegir la parte demandante, y

por secretaría déjense las constancias correspondientes – artículo 509, inciso final C.G.P.-

**CUARTO:** Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
SUSA - CUNDINAMARCA  
LA ANTERIOR SENTENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO:

**No. 19.**

De hoy **30 de Junio de 2023**

El Secretario,

---

**WALTER YESID AVILA MENJURA**

**Firmado Por:**  
**Rodolfo Alberto Vanegas Perez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Susa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff22a814d74a275be3496dbf1e59da190a6af40f70866153c9c3bc2ab8899717**

Documento generado en 29/06/2023 03:50:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**